

**INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACION  
DE SOCIEDAD ANONIMA HULLERA VASCO-LEONESA SOBRE LA  
PROPUESTA DE ACUERDO DE MODIFICACION DE LOS  
ESTATUTOS SOCIALES, CON OBJETO DE INCORPORAR UN  
NUEVO ARTICULO QUE REGULE EL "COMITÉ DE AUDITORIA",  
QUE SE SOMETERÁ A LA APROBACION DE LA JUNTA GENERAL  
DE ACCIONISTAS DEL DIA 29 Ó 30 DE MAYO DE 2003.**

El artículo 144.1.a del vigente texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas exige, para la modificación de Estatutos, que los Administradores o, en su caso, los accionistas autores de la propuesta, formulen un informe escrito con la justificación de la misma. A dichos efectos, el Consejo de Administración acuerda por unanimidad formular el siguiente informe:

La Ley 44/2002 de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero establece en su artículo 47 la inclusión de una Disposición Adicional Decimoctava a la Ley 24/1988 de 28 de julio Reguladora del Mercado de Valores, con la siguiente redacción: "Disposición adicional decimoctava. *Comité de auditoría*. Las sociedades emisoras de valores cuyas acciones u obligaciones estén admitidas a negociación en mercados secundarios oficiales de valores deberán tener un Comité de auditoría, el cual deberá tener mayoría de consejeros no ejecutivos nombrados por el Consejo de Administración, debiendo elegirse su Presidente entre dichos consejeros no ejecutivos, el cual deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese. El número de miembros, las competencias y las normas de funcionamiento de dicho Comité se fijarán estatutariamente y deberá favorecer la independencia en su funcionamiento. Entre sus competencias estarán, como mínimo, las siguientes:

1. Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
2. Propuesta al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas del nombramiento de los auditores de cuentas externos a que se refiere el artículo 204 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.
3. Supervisión de los servicios de auditoría interna en el caso de que exista dicho órgano dentro de la organización empresarial.
4. Conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la sociedad.

5. Relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquéllas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquéllas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría."

Los vigentes Estatutos sociales de Sociedad Anónima Hullera Vasco-Leonesa no contemplan ninguna regulación del Comité de Auditoría, **por lo que**, resultando de obligado cumplimiento la incorporación a los Estatutos sociales de las obligaciones que la citada Ley 44/2002 impone para las sociedades emisoras de valores cuyas acciones u obligaciones estén admitidas a negociación en mercados secundarios oficiales, **el Consejo de Administración propone a la Junta General de Accionistas** la inclusión de un nuevo artículo 27 bis. , dentro de una nueva Sección 4ª, del Título III "DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD", que contenga el número de miembros, las competencias y las normas de funcionamiento de dicho Comité de Auditoría.

Por todo ello, el Consejo de Administración formula la siguiente propuesta de acuerdo:

"Incorporar a los Estatutos sociales un nuevo artículo 27 bis., dentro de una nueva Sección 4ª, denominada "DEL COMITÉ DE AUDITORIA", que esté integrada en el Título III "DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD", con la siguiente redacción:

Artículo 27 bis.- El Comité de Auditoría estará integrado por tres Consejeros nombrados por el Consejo de Administración. La mayoría de sus miembros serán Consejeros no ejecutivos y su Presidente deberá ser elegido entre dichos Consejeros no ejecutivos, debiendo ser sustituido cada cuatro años y pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un año desde su cese.

El Comité de Auditoría tendrá las siguientes competencias:

1. Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
2. Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los auditores de cuentas externos a que se refiere el artículo 204 del texto refundido

de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.

3. Supervisar los servicios de auditoría interna.
4. Conocer y supervisar el proceso de información financiera y los sistemas de control interno de la sociedad.
5. Mantener relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.
6. Informar y proponer sobre cualquier cuestión de carácter general o particular, que le sea encomendada por el Consejo de Administración.

El Comité de Auditoría deberá reunirse con periodicidad trimestral y cuando lo convoque su Presidente o lo soliciten dos de sus miembros. Para el cumplimiento de sus competencias el Comité tendrá a su disposición los medios que resulten necesarios para favorecer la independencia en su funcionamiento, adoptando sus decisiones o recomendaciones por mayoría de votos. Con carácter supletorio serán de aplicación las reglas de funcionamiento que rigen para el Consejo de Administración."

Antonio del Valle Menéndez

Antonio José del Valle Alonso

Arturo del Valle Alonso

Leonardo Manzanares Sánchez

Alfonso Zapico Díez

Aurelio del Valle Jover

Francisco Javier del Valle Monsalve

**INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE SOCIEDAD ANONIMA HULLERA VASCO-LEONESA SOBRE LA PROPUESTA DE ACUERDO DE MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, CON OBJETO DE INCORPORAR UN NUEVO ARTICULO QUE REGULE EL "COMITÉ DE AUDITORIA", QUE SE SOMETERÁ A LA APROBACION DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL DIA 29 Ó 30 DE MAYO DE 2003**

**24 DE ABRIL DE 2003**